RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA RESOLUCIÓN DE 14 DE FEBRERO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2020 se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía convocado por Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA nº. 152, de 8 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº. 60, de 29 de marzo) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, en las siguientes líneas:

- a) Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.
- b) Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

Advertido error en el apartado CUARTO del Resuelvo de la Resolución de concesión, que deriva de haber aplicado la modificación introducida en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, a todas las subvenciones concedidas en esta convocatoria cuando sólo tenía que haberse aplicado a aquellas cuya cuantía excedía de los 6.000,00 €.

Por otro lado, se constata en el apartado SEXTO del Resuelvo de la Resolución de concesión mencionada que la dirección electrónica que se establece para acceder a las guías y los modelos de documentos elaborados para justificar la aplicación dada a la subvención concedida sólo es válida para acceder a través de la red corporativa de la Junta de Andalucía pero no es la correcta para que pueda acceder la ciudadanía.

En atención a lo expuesto, atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a la corrección del apartado CUARTO del Resuelvo de la Resolución de concesión mencionada en los siguientes términos:

Donde dice:

CUARTO: La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), teniendo en consideración, la modificación operada en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G Correo-e: aalicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw006PFIRMAdxjtcpN9qQgxivP3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	11/03/2020		
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMAdxjtcpN9qQgxivP3	PÁGINA	1/2		



en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante.

Debe decir:

CUARTO: La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 25 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el apartado 24 de los respectivos cuadros resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), teniendo en consideración, la modificación operada en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019. En atención a lo expuesto, el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 50% de la ayuda concedida y un segundo pago, tras la justificación de su aplicación a la finalidad pretendida, por el 50% restante, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €, en cuyo caso, el primer pago será por el 60% de la ayuda concedida y el segundo por el 40% de la misma.

SEGUNDO.- Proceder a la corrección del apartado SEXTO del Resuelvo de la Resolución de concesión mencionada en los siguientes términos:

Donde dice:

SEXTO: Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 26 de los respectivos cuadros resúmenes de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo). A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo:

http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones

Debe decir:

SEXTO: Hacer constar que el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 27 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA n.º 215, de 5 de noviembre de 2015) y en el apartado 26 de los respectivos cuadros resúmenes de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA n.º 60 de 29 de marzo). A tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Mar Sánchez Estrella

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G Correo-e: aalicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw006PFIRMAdxjtcpN9qQgxivP3. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma					
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	11/03/2020		
ID. FIRMA	RXPMw006PFIRMAdxjtcpN9qQgxivP3	PÁGINA	2/2		